EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto del Convenio.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Propuesta Resolución A gasto.
7. Resolución aprobación gasto.
8. Documento contable A
9. Informe Jurídico IMAS.
10. Memoria Económica.
11. Resolución inicio Gerencia IMAS.
12. Documento contable R.
13. Memoria justificativa Dirección General.
14. Informe preceptivo previo del Convenio.
15. Certificado de la Entidad en el Registro de Inscripción de Centros.
16. Certificado de la Entidad de Aceptación del Convenio.
17. Informes Técnicos.
18. Certificados de estar al corriente.
19. Declaración responsable.
20. Certificado del Interventor.
21. Certificado incremento de crédito.

DOC. 1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2020.CONVEN.54) para la concesión de una subvención nominativa mediante la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva el expediente tramitado, proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, que se adjunta a la presente, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00€)**.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Mª Isabel Franco Sánchez.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xx de xxxxxx de xxxx.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2020, asistido por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde

a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 124.981,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 en 124.981,00 €, mediante transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 510200.313F.260.06, código de proyecto 42987, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 249.962,00 €.

QUINTO.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Lorca aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

SEXTO.- Definición de atención temprana.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Carlos Barberán, s/n, 30800 Lorca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 20130032.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de **QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (507.823,63€).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00€),** que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63€),** por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada,

aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

CUARTO.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

01/10/2020 10:57:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

   a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

   b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

   d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el

01/10/2020 10:57:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de

01/10/2020 10:57:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

SEXTO.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley

General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

SÉPTIMO.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

OCTAVO.- Naturaleza y jurisdicción.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

NOVENO.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio;

fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DÉCIMO.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

UNDÉCIMO.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

DECIMOSEGUNDO.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Entidades colaboradoras.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

DECIMOQUINTO.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

DECIMOSEXTO.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Isabel Franco Sánchez

Por el Ayuntamiento de Lorca,

El Alcalde,

José Mateos Molina
En calidad de fedatario,
El Secretario

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.
  - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las

	pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

	Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de

	octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

01/10/2020 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

DOC. 2

NRF 44-2020

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia establece en su apartado 1 *que "únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*. Por su parte, el citado artículo 22, apartado 2.a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye en el Anexo de Gastos Nominativos a favor de la Entidad referida en el encabezado, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que permite asumir los compromisos económicos derivados del presente convenio.

Asimismo cabe señalar que en atención a lo preceptuado en el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, este Convenio no estará sujeto a fiscalización previa, al figurar nominativamente en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, sustituyéndose aquélla por una toma de razón.

30/09/2020 12:14:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

A la vista de lo anterior, se concluye por este Servicio Jurídico que el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación, por lo que se **informa favorablemente.**

LA JEFA DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

30/09/2020 12:14:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

ORDEN

Visto el Convenio a suscribir (Nº 2020.CONVEN.54) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estando facultada para ello por lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca** para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00€)**.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Mª Isabel Franco Sánchez.

29/09/2020 22:35:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido (Nº 2020.CONVEN.54) en relación con el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que la cuantía económica de dicho convenio asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00 €)** con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 461.05, **código proyecto nominativo** 41713.

2.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria y por el importe antes descrito.

3.- Consta el informe favorable preceptivo previo a la suscripción del convenio, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

4.- Consta la conformidad del Ayuntamiento de Lorca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejercen entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

28/09/2020 12:15:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- El artículo 22 apartado 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuya virtud podrán concederse de forma directa las subvenciones prevista nominativamente en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que los convenios serán el instrumento ordinario para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, por importe de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 461.05 y **código proyecto** 41713.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo: María Raquel Cancela Fernández.

28/09/2020 12:15:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xx de xxxxxx de xxxx.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2020, asistido por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde

a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 124.981,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 en 124.981,00 €, mediante transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 510200.313F.260.06, código de proyecto 42987, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 249.962,00 €.

QUINTO.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Lorca aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

SEXTO.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Carlos Barberán, s/n, 30800 Lorca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 20130032.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de **QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (507.823,63€).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00€),** que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63€),** por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada,

aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

CUARTO.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en

aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

   a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

   b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

   d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el

artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de

Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la

procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

SEXTO.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley

General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

SÉPTIMO.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

OCTAVO.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

NOVENO.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio;

fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DÉCIMO.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

UNDÉCIMO.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones

superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

DECIMOSEGUNDO.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

DECIMOQUINTO.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

DECIMOSEXTO.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Isabel Franco Sánchez

Por el Ayuntamiento de Lorca,

El Alcalde,

José Mateos Molina
En calidad de fedatario,
El Secretario

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.
  - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las

	pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de

	Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de

	octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

En relación con el expediente (Nº 2020.CONVEN.54) sobre el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación, se eleva a la Directora Gerente del IMAS -como órgano competente para la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio asciende a la cuantía de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00€)**.

El órgano competente para otorgar la subvención nominativa prevista para esta actividad en la Ley de Presupuestos para el año 2020, es la Directora Gerente del IMAS, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en el programa presupuestario 313F, subconcepto 461.05, código de proyecto nominativo 41713 la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite el fin objeto de este Convenio.

Visto todo lo anterior se PROPONE a la Directora Gerente del IMAS adopte la RESOLUCIÓN cuyo tenor literal sería el siguiente:

Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, por importe de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00 €)**.y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 461.05, **código proyecto nominativo** 41713.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN

25/09/2020 12:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

UEL 25/09/2020 14:24:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente (Nº 2020.CONVEN.54) sobre Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana**,** y cuyo gasto asciende a la cuantía de **doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (249.962,00€).**

Vista la Propuesta del Servicio Económico-Contable y de Contratación de fecha 25 de septiembre de 2020.

Así como en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana**,** por importe de **doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (249.962,00€)** y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 461.05, **código proyecto nominativo** 41713.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo: María Raquel Cancela Fernández.

Región de Murcia

DOC. 8

Referencia: 051082/1300015065/000001
Ref. Anterior: 034909/1100078923/000001

ISSO I.M.A.S.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
rograma	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
ubconcepto	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**041713200001**	AYT.LORCA MANT.CTR.ATENCION TEMPRANA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subv.nom.Ayto Lorca atencion temprana PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	*******249.962,00*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******249.962,00* EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	28.09.2020	F. Impresión	28.09.2020	F.Contabilización	28.09.2020	F.Factura	00.00.0000

23/09/2020 12:22:42
23/09/2020 11:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

INFORME RELATIVO CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Por el Servicio Económico-Contable y de Contratación, se remite Proyecto de Convenio, con el objeto arriba indicado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

NATURALEZA JURÍDICA:

Como cuestión previa, y por lo que se refiere a la naturaleza jurídica del Convenio que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social pretende suscribir, hay que poner de manifiesto que, tanto la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), como la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2005, de 18 de noviembre), recogen expresamente que los convenios son el instrumento ordinario a través del cual se conceden y regulan las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales.

Al respecto conviene poner de manifiesto que el término “Convenio” ha venido utilizándose tradicionalmente para designar relaciones jurídicas de muy diversa índole. Así hay convenios en los que la Administración efectúa una entrega dineraria (acto unilateral de disposición gratuita con carga modal o “donación modal” como es calificada por la jurisprudencia), no para recibir un bien o servicio sino para que se efectúe una determinada actividad, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, aunque estableciendo todo un conjunto de obligaciones, normalmente de hacer, teniendo por ello el carácter de subvención.

Esta ausencia de contraprestación en las subvenciones se pone de manifiesto en la regulación normativa de las mismas, así la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define en su artículo 1 el concepto de subvención considerando que es todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria por parte de la Administración, que esta entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios y que esté afectada a un fin de utilidad pública o interés social.

Por tanto, estos convenios, incluidos dentro del ámbito de la Ley General de Subvenciones, pues se suscriben para incentivar el comportamiento de terceros y con la única finalidad de transferir fondos, deben calificarse, de subvención o acción de fomento.

El Convenio que nos ocupa es el instrumento a través del cual se canalizan los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención prevista

nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma por lo que cumpliendo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contiene los elementos legalmente exigibles a cualquier subvención (plazos de ejecución de la actividad o de justificación del gasto, supuestos de reintegro).

En suma, el Convenio que se informa, tiene la naturaleza jurídica de subvención, (canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma) y aunque el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del correspondiente convenio que se considera el instrumento idóneo en cuanto que su firma por el beneficiario sirve para acreditar la aceptación de la subvención y además es requisito de su eficacia en cuanto contiene los elementos (plazos, cuantía de la subvención …), legalmente exigibles a cualquier subvención.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El convenio que se informa instrumenta una subvención nominativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, apartado 1.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de

23/09/2020 12:22:42
23/09/2020 11:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Así mismo está previsto en el convenio el pago anticipado de la prestación económica concedida, que se hará efectiva de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012). En el mismo orden de ideas y por lo que se refiere al pago anticipado de la subvención, se emplea dicha fórmula, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos casos en los que la financiación resulta necesaria para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede dicha subvención.

En el presente convenio, se considera que el fin público que concurre, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo

En atención a lo preceptuado en el artículo 94 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto no está sujeto a fiscalización previa.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

En cuanto al contenido del proyecto que se informa, (incluido dentro del ámbito de la Ley General de Subvenciones), y a su tramitación, se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, a las previsiones del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la

23/09/2020 12:22:42
23/09/2020 11:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Administración Regional, en relación con el artículo 49 de la Ley *40/2015,* de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

Firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

23/09/2020 12:22:42
23/09/2020 11:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

24/09/2020 15:10:59
24/09/2020 14:31:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXP.2020.CONVEN.54)

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Para el presente ejercicio se pretende formalizar un convenio cuyo objeto es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Isaac Albéniz, nº2, Lorca.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El Proyecto 41713 aparece dotado por importe de 124.981,00 € en el Anexo I. “Proyectos de gasto nominativos”, de la de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. No obstante, ha sido incrementado por importe de

124.981,00 € mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020, siendo por tanto el importe total del Proyecto de 249.962,00 €, conforme al siguiente detalle:

51.02.00.313F.461.05, Proyecto nominativo 41713 ..... 249.962,00 euros

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el Convenio es de 507.823,63 €, aportando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, 249.962,00 €, con cargo con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de 257.861,63 €, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Murcia, al margen fecha y firma.

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

24/09/2020 15:10:59
24/09/2020 14:31:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

24/09/2020 12:50:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

RESOLUCIÓN

Visto el Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes, en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2020.CONVEN.54) para la formalización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, por importe de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros **(249.962,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 461.05, **código proyecto nominativo** 41713.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

TERCERO.- Que se aporte al expediente **CERTIFICADO de EXISTENCIA de CRÉDITO** de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo: María Raquel Cancela Fernández.

Región de Murcia

DOC. 12

Referencia: **034909/1100078923/000001**
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
rograma	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
ubconcepto	**46105**	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**041713200001**	AYT.LORCA MANT.CTR.ATENCION TEMPRANA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subv.nom.Ayto Lorca atencion temprana ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	*******249.962,00*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********249.962,00* **EUR** DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	01.07.2020	F. Impresión	14.07.2020	F.Contabilización	02.07.2020	F.Factura	00.00.0000

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

SECTOR **Nº EXP.: 2020/NOM/27**

Personas con discapacidad.

MODALIDAD

Programas para personas con discapacidad.

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: -Ayuntamiento de Lorca.

C.I.F: P3002400D.

DATOS DEL CENTRO

DIRECCIÓN: C/ Carlos Barberán, s/n, 30800 Lorca (Murcia).

R.C.S.S:. 20130032.

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE: Diego José Mateos Molina.

CARGO: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

MARCO PRESUPUESTARIO

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 124.981,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 en 124.981,00 €, mediante transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 510200.313F.260.06, código de proyecto 42987, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 249.962,00 €.

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- Cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia:
  Objetivo 07: Financiación de programas y servicios de atención temprana.
  - El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de Servicios de Atención Temprana, cumpliendo los objetivos presupuestarios planteados para el presente ejercicio 2020, tal y como se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia.

B. OBJETO

Regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para centro situado en C/ Isaac Albéniz, nº2, 30840 Lorca (Murcia).

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

C. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de **QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (507.823,63€).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00€),** que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63€),** por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente aplicando los porcentajes resultantes de las fracciones del coste total establecidas en los dos párrafos anteriores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. VIGENCIA

La duración del Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo.

E. IMPACTO ECONÓMICO

1) El Convenio objeto de este informe no afecta al acceso o al ejercicio de actividades económicas, por lo que no entra dentro del ámbito de

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2) El Convenio no afecta en modo alguno a tarifas o precios ni conlleva actualización de importes mediante referencia a un índice de precios.

3) No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores. No se impone cambio alguno en la forma de producción ni se exigen nuevos estándares de calidad.

4) No hay repercusiones directas en el ámbito laboral, así como tampoco se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo ni se modifican las condiciones de organización del trabajo. No obstante, indirectamente si se fomenta o favorece la estabilidad en el empleo al asegurar una fuente de financiación para las actividades de la entidad beneficiaria.

5) No tiene incidencia el Convenio en la actividad de investigación o desarrollo ni facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo. Tampoco tiene efectos algunos sobre la reorganización de las Entidades con quienes se suscribe el Convenio ni potencia la actividad emprendedora.

6) No aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a los consumidores así como tampoco afecta a los derechos o intereses de los consumidores o a su capacidad de elección.

7) No tiene efecto alguno en relación con la economía de otros Estados.

8) Tiene efectos indirectos sobre las PYMES, puesto que supone una incidencia en la generación de empleo indirecto a través de las empresas proveedoras de productos alimenticios, de mantenimiento de instalaciones y programas, de material fungible, de material vinculado a actividades de rehabilitación o de mantenimiento físico o psíquico, de ayudas técnicas y de nuevas tecnologías, de productos referidos a los cuidados de higiene y de salud, etc.

9) No se establecen restricciones a la competencia.

F. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.”

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

El término contrato oneroso en el ámbito de la Administración lo identificamos fácilmente como un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio (oneroso).

Por su parte el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Frente a los negocios bilaterales, en el Derecho público, los negocios jurídicos unilaterales constituyen la mayoría dado que el acto administrativo es por naturaleza unilateral. Dentro de los negocios unilaterales merece distinguir la categoría del negocio subvencional por la particularidad que presenta. El carácter de negocio unilateral de la subvención (donación modal como es calificada por la Jurisprudencia) parece, en principio, difícilmente compatible con el convenio, entendido como negocio jurídico bilateral. Sin embargo, existen los convenios necesarios para la gestión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. Se puede entender que, si bien el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del convenio instrumental.

La competencia para contratar se encuentra estrechamente relacionada con la actividad de servicio público, en el sentido amplio del término. Frente a la actividad de fomento que es una actividad de promoción o estímulo, en la actividad de prestación –materializada en la mayoría de los casos mediante la contratación externa– el promotor es la Administración. Resulta por tanto necesaria la determinación del promotor de la actividad como punto de partida para calificar el negocio y también para determinar la aplicación presupuestaria del gasto que de él se derive. Para definir el promotor de la actividad, es importante encontrar los elementos diferenciadores que caracterizan la actividad de servicio público en el sentido amplio del término –entendida como actividad de prestación en la que actúa la Administración como promotor– frente a la actividad de fomento, que es aquélla en que la Administración incentiva la actividad de los particulares o de otras Administraciones Públicas, siendo el agente receptor de fondos públicos el promotor de la actividad incentivada.

Básicamente, estaremos ante una actividad de prestación cuando el objeto de la actuación de la Administración sea la prestación, no el fomento, de una actividad de titularidad pública y competencia del órgano que la realiza, bajo el régimen jurídico del Derecho público. Por el contrario, estaremos ante una actividad de fomento cuando lo que se pretende con el negocio es proteger o estimular actividades que se consideran de interés público, pero que no son necesarias para el cumplimiento y realización de una competencia propia de ejecución de la Administración que actúa. La titularidad de la actividad no

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

corresponde a la Administración que ejerce el fomento sino al sujeto que recibe los fondos que es el promotor. La Administración es el sujeto activo y el beneficiario el sujeto pasivo. La actividad financiada debe resultar de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de Derecho privado que recibe la ayuda y, en el caso que el receptor sea otra administración pública, ésta debe ostentar competencias propias de ejecución sobre la materia subvencionada.

En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existe total contraposición de intereses y un interés patrimonial.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio que se informa. Ello es así dado que se estimulan actividades que se consideran de interés público, pero que no son necesarias para el cumplimiento y realización de una competencia propia del IMAS, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) puesto que se pretende mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sin que exista una contraposición de intereses en los términos expuestos en el párrafo anterior.

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del beneficiario acreditativo de la aprobación del texto del convenio, y designando a la persona encargada de la suscripción del mismo.
- Declaración responsable que acredite:
  - 1º.- Que la entidad no está incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones y el art. 29.4 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
  - 2º.- Que la entidad se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - 3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas otorga su consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública o a otras Administraciones o Entes, los

datos relativos a la entidad que sean necesarios para la concesión de la subvención nominativa.

- Certificado de Consulta Electrónica del Registro de Centros de Servicios Sociales.
- Borrador de convenio.
- Informe técnico del análisis del proyecto presentado por el beneficiario.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Personas con Discapacidad proponga:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, por el que se regulan los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a atención temprana. La tramitación de este de Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Documento firmado electrónicamente al margen.

VºBº
El Subdirector General de
Personas con Discapacidad

José Luis Guardiola Martínez

La Técnica Consultora de la
Dirección General de Personas
con Discapacidad

La Directora General de
Personas con Discapacidad

Concepción Ruiz Caballero

24/09/2020 09:36:48 | 24/09/2020 08:20:18 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 24/09/2020 08:08:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

DOC. 14

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

RCSS	20130032	**Fec. autorización**	14/02/2012
Núm. expediente	20130032		
Núm. solicitud	7884		
Actividades	C011 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA/SEPAP * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE LORCA			P3002400D
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ DE ESPAÑA , 1		LORCA	30800

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA "FINA NAVARRO"			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL CARLOS BARBERAN, S/N ,	968467499	LORCA	30800

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

06/07/2020 15:10:12
06/07/2020 14:22:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

Justificante de Consulta Electrónica
Inscripción en el Registro de Centros de Servicios Sociales

Fecha:	28/05/2020

Usuario:	

Entidad Consultada

CIF	Razón Social
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA

Facultad para Concertar

Área		Fecha Consulta
Discapacidad		
Personas Mayores		

Actividades Autorizadas por Centros

Entidad	Centro	
30000581	ALBERGUE MUNICIPAL DE TRANSEUNTES DE LORCA	
	CALLE MARMOLICO	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
J001	ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN	12

Entidad	Centro	
30000525	CAI LORCA	
	CAMINO VEREDA ALTA,DIPUTACION CAZALLA	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
M017	CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	61

Entidad	Centro	
30000516	PUNTO DE ATENCION A LA INFANCIA DE LA PACA	
	CALLE 2 MANZANA 5 PLAN PARCIAL SECTOR S-3.R	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
M003	CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	40
M018	PUNTO DE ATENCION A LA INFANCIA	41

Entidad	Centro	
30000290	CAI DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA HOYA	
	POLIGONO INDUSTRIAL LA HOYA PARCELA ES-2	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
M017	CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	61

Firmante: IMAS DIRECCION GENERAL DE PENSIONES - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 28/05/2020 14:04:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Entidad	Centro	
20130032	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA "FINA NAVARRO"	
	CALLE CARLOS BARBERAN, S/N	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
C011	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA/SEPAP	

Entidad	Centro	
20120063	CENTRO SERVICIOS SOCIALES	
	ALAMEDA DE CERVANTES, Nº 32. EDIF. CELA. BAJO	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
A002	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	
A004	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	
A006	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	197
A008	SERVICIO DE TELEASISTENCIA	
A023	SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR	
B009	SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	
C015	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
C110	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA	
G004	SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS	
H003	SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS	
I002	SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS	
J004	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN	
L007	SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES	
M006	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS	

Entidad	Centro	
20080235	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE, CENTRO SOCIAL DE MAYORES Y UTS	
	DIPUTACION DE MORATA	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
A003	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	
A004	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	
D010	CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES	

Entidad	Centro	
19990158	HOGAR FUNCIONAL	
	CALLE MARSILLA, 6	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
B018	VIVIENDA TUTELADA PARA MENORES SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN	12

Entidad	Centro	
19990041	CENTRO SOCIAL DE COY	
	CALLE LAS ESCUELAS	LORCA

Código	Actividad	Nº Plazas
D010	CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES	

(Firmado electrónicamente con sello de entidad a la fecha y hora indicados)

ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de septiembre de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD12.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Servicios Sociales que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y esta Administración Local, que tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00 €), para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana de Lorca.

Con la formalización de dicho convenio, ambas partes asumen el compromiso de financiar la actividad, concretada en la cantidad QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (507.823,63 €), según la siguiente distribución:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00 €),

· El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63 €).

Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca asume determinados compromisos recogidos en el acuerdo quinto del citado convenio tendentes al desarrollo y ejecución del proyecto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de los corrientes se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

· Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica con fecha 14 de septiembre de 2020 en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

cumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

· Informe de la Directora del Centro de Atención Temprana, de fecha 14/09/2020, sobre la viabilidad de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca en cuanto a la aportación de los medios materiales y humanos para la realización de las actuaciones que contempla el convenio.

· Informe de Intervención Municipal, de fecha 17/09/2017, sobre fiscalización en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la suscripción de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Publicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aceptar la subvención nominativa otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00 €), por el concepto de aportación máxima para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana de Lorca.

2º.- Aprobar el gasto por la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63 €), por el concepto de aportación mínima que el Ayuntamiento de Lorca aporta para atender las obligaciones económicas derivadas del Mantenimiento del Centro de Atención Temprana de Lorca, con cargo al vigente presupuesto general.

3º.- Aprobar el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular los compromisos para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana de Lorca, cuyo contenido literal es el siguiente:

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

"Convenio entre la Comunidad AutOnoma de la RegiOn de Murcia, a travEs deL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesiOn de una subvenciOn NOMINATIVA DESTINADA A Mantenimiento DE Centro de Atención Temprana

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xx de xxxxxx de xxxx.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2020, asistido por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 124.981,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 en 124.981,00 €, mediante transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 510200.313F.260.06, código de proyecto 42987, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 507.823,63 €.

QUINTO.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Lorca aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

SEXTO.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Isaac Albéniz, nº2, 30840 Lorca de Murcia (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 19950079.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de **QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (507.823,63€).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (249.962,00€),** que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.861,63€),** por la

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

CUARTO.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
b. Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
d. Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
e. Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
f. Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g. Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.
h. Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.
i. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.
j. Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.
k. Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.
l. A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
m. A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.
n. Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
o. Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.
p. Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
q. Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
r. Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

SEXTO.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

SÉPTIMO.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

OCTAVO.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

NOVENO.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DÉCIMO.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

UNDÉCIMO.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

DECIMOSEGUNDO.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Entidades colaboradoras.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

DECIMOQUINTO.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

DECIMOSEXTO.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente."

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- *Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

- *Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.*
- *Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

- *Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.*
- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- *Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
    - *Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.*
    - *Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
    - *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.*
    - *Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.*
    - *Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.*
    - *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	***OBJETIVO GENÉRICO:***
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	***OBJETIVOS ESPECÍFICOS:***
1)	*Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.*
2)	*Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.*
3)	*Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.*
4)	*Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.*
5)	*Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.*
C)	***PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.***
1)	*Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.*
2)	*Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.*
3)	*Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.*
D	***PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.***
1)	*Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.*
2)	*Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.*
3)	*Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.*
4)	*Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.*
E	***PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.***

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

1)	*Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.*
2)	*Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.*
3)	*Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.*
4)	*Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.*
5)	*Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.*
6)	*Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:*
a)	*Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.*
b)	*Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).*
c)	*Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)*
d)	*Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.*
e)	*Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.*
7)	*Nóminas:* *Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.* *Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.* *Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.* *Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.* *Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.* *Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.* *Verificar la transferencia del importe de las nóminas.*
F	***PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.***
1)	*Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:*
a)	*Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.*
b)	*Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).*

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

c)	*Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.*
d)	*Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.*
2)	*A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.*
G	***OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.***
1)	*Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.*
H	***NORMATIVA APLICABLE.***
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. *- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.* *- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.* *- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.* *- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* *- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* *- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el* *Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.* *- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.* *- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.*

4º.- Proceder a la formalización del convenio y anexos aprobados y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Notificar los presentes acuerdos a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en C/. Alonso Espejo, nº 7 30007 – MURCIA; así como su comunicación a los órganos y Dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Dirección del Centro de Atención Temprana y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZjJhM-jI2ZD-djZWE-xMjEz en www2.portalciudadano.lorca.es

21/09/2020 15:12:42
21/09/2020 14:12:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE PROYECTO PREVIO A LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA EN EL EJERCICIO 2020.

1. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Lorca.
CIF: P-3002400-D
RCSS: 2013/0032
Centro: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Fina Navarro López".
Fecha de Concesión de la Autorización del CDIAT: 14/02/2012.
E-Mail.cdiatlorca.lorca.es
TFO: 968464799.
Ámbito geográfico de influencia: Local
Presidente/Alcalde con firma de Convenio:
Técnico responsable de la tramitación y ejecución del convenio:
(Directora)

2. UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- **Características del establecimiento:** El CDIAT es un edificio nuevo, construido tras el terremoto del 11 de mayo de 2011. Es de uso exclusivo para Atención Temprana y aunque tiene planta baja y superior, las dependencias para la atención a los niños se ubican en una planta inferior.
- **Localización:** C/ Carlos María Barberán s/n C.P- 30.800 Lorca
- **Titularidad:** Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Denominación Proyecto:

Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Fina Navarro López".

Perfil de los destinatarios del programa: Niños de 0 a 6 años que presentan trastornos en su desarrollo o riesgos de padecerlos.

Criterios establecidos para el acceso al servicio: Niños con residencia en Lorca con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, a demanda de los padres o cualquier otra entidad educativa o sanitaria, que no reciban tratamiento en centro subvencionado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

21/09/2020 15:12:42
21/09/2020 14:12:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Precio de los servicios: No consta

Bajas producidas en el año anterior: 198

Capacidad máxima de atención establecida: En el ejercicio anterior se atendieron a 543 niños.

Lista de espera: no precisa número.
Tipos de tratamientos:
Intervención global en todas las áreas del desarrollo:

1. Logopedia
2. Fisioterapia
3. Intervención Familiar
4. Intervención Social
5. Valoración y diagnóstico
6. Hidroterapia

Duración de las sesiones: La duración de cada sesión es de 45 minutos

Horario de apertura y cierre del centro: De 7.45h a 15.15 en horario de mañana y 16.00h a 20.00 por la tarde, lunes y miércoles. Martes y jueves de 15.30 h a 20:15h.

Calendario de ejecución: Del día 2 se enero a 31 de diciembre 2.020, excepto el mes de agosto que permanece cerrado por vacaciones.

	Atendidos el año anterior	Previstos atender en 2020
Usuarios	543	No precisa número

4. ACTIVIDADES/SERVICIOS/TALLERES/PROFESIONALES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO

Servicios/Actividades:

1. Tratamiento directo al niño. Atención a las familias y al entorno
2. Evaluación y valoración de todas las áreas
3. Elaboración de informes inicial y programas de intervención
4. Programas para padres y Talleres para Familias.
5. Taller de masaje infantil.
6. Taller para familias.
7. Talleres para familias con niños/as TGD.
8. Talleres para familias con niños/as discapacidad auditiva.

9. Taller de escayola.
10. Taller de terapia mio-funcional.
11. Reuniones escuelas infantiles y guarderías, según necesidad.
12. Reuniones de coordinación interdisciplinar.
13. Coordinación EOEPS y centros escolares.
14. Coordinación con los centros sanitarios.
15. Organización actividades familiares convivencia padres-niños.
16. Elaboración proyecto inicial y memoria técnica.
17. Docencia en master de posgrado oficial en fisioterapeuta.
18. Docencia en Master de prevención y promoción del desarrollo infantil y Atención temprana.
19. Convenio de colaboración con la Umu para la realización de prácticas de distintas titulaciones.
20. Convenio de colaboración con la Umu para realización de programas de posgrado oficiales y títulos propios.
21. Convenio de colaboración entre la Universidad e Murcia y Ayuntamiento para colaboración en materia de investigación, formación e intervención en Atención Temprana de los profesionales del CDAT.

Profesionales:

Profesionales adscritos al programa:

	Personal								
	Especialistas Perturbaciones	Logopedia	Estimuladora	Psicólogía	Conserje	T. Social	Directora	Fisioter.	Total
Nº profesional.	2	1	2	1	1	1	1	2	11

5. COSTES

Profesionales Propios:

Nº	PROFESIONAL	COSTE PROF.	%
1	Directora C.A.T.	476,861,63€	**93,90%**
2	Especialista en perturbaciones		
1	Logopedia		
2	Estimuladoras		
1	Trabajadora Social		
1	Psicólogo		
1	Logopeda		
1	Conserje		
2	Fisios/as		

21/09/2020 15:12:42
21/09/2020 14:12:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Desglose de gastos imputados al convenio:

Concepto	Importe
Personal	476.861,63€
Material Fungible de oficina	700,00€
Trabajos realizados otras empresas	30.262,00€
Total	**507.823,63€**

6. DATOS DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD	SERVICIO	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE LORCA	CDIAT	249.962,00€ 49,2%	257.861,63€ 50,8%	**507.823,63 €** **100%**

Técnico de Gestión de la Dirección General
Personas con Discapacidad.

V.º B.º

Técnica Consultora de la Dirección General de
Personas con Discapacidad.

21/09/2020 15:12:42
21/09/2020 14:12:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social LORCA Documento NIF P3002400D

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2020/NOM/27

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82093133062** Fecha proceso: **2020-07-14**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/07/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social LORCA Documento CIF P3002400D

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2020/NOM/27

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación d

Primer Apellido _

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número P3002400D, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/07/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

ización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente nciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social LORCA Documento CIF P3002400D

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2020/NOM/27

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NI

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª LORCA con número de identificación fiscal P3002400D Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/07/2020**,de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/01/2021.**

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

ción de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el te referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

DOC. 19

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA con NIF como representante de AYUNTAMIENTO DE LORCA con CIF: P3002400D y domicilio en PZ DE ESPAÑA Nº 1 Municipio LORCA código postal 30800 Teléfono 968 46 60 01 Fax 968470097 y dirección correo electrónico alcaldía@lorca.es; **DECLARO**:

1º.- Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de obtener a condición de beneficiario de subvenciones públicas.

º.- Que la entidad se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo on lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y rtículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas otorgo mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relacionados a continuación, relativos a la entidad que represento, necesarios para la concesión de la subvención nominativa.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad de la entidad.
□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de la entidad de estar al corriente de las obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de la entidad de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

Diego José Mateos Molina
ALCALDE-PRESIDENTE
Excmo. Ayuntamiento de Lorca
(documento firmado electrónicamente)

Directora General de Personas con Discapacidad

ento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OTM0N-WM4M2-Q4NTB-mZDc5 en www2.portalciudadano.lorca.es

DOC. 20

JOSE MARIA PEREZ ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA,

CERTIFICO: Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2020, prorrogado de 2019, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para aportar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, 257.861,63 €, que corresponde a esta entidad como aportación para la ejecución durante el presente año del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/Carlos Barberán s/n.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo y sello en Lorca a quince de septiembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)

mento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZTUxZ-mE2MT-IwNzN-kOWYx en www2.portalciudadano.lorca.es

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de junio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como el aumento en el crédito de los proyectos nominativos:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
51.02.00.313F.260.06 Prestación de servicios de estancias diurnas	2.440.232,00
Proyecto 42987 "Servicio de atención temprana"	

PARTIDA/PROYECTOS NOMINATIVOS DE DESTINO	EUROS
51.02.00.313F.461.05 Atención de personas con discapacidad	
Proyecto 37311 "Ayt.Aguilas. Mantenimiento centro atención temprana"	63.500,00
Proyecto 37312 "Ayt.Alcantarilla. Mantenimiento centro atención temprana"	44.001,00
Proyecto 37313 "Ayt.Alhama. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"	27.241,00
Proyecto 37314 "Ayt.Cieza. Mantenimiento centro atención temprana"	67.656,00
Proyecto 37315 "Ayt.Fortuna. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"	35.448,00
Proyecto 37318 "Ayt.Puerto Lumbreras. Mantenimiento centro atención temprana"	46.579,00
Proyecto 37319 "Mancomunidad Río Mula. Mantenimiento centro atención temprana"	69.305,00
Proyecto 37320 "Ayt.Molina. Mantenimiento centro atención temprana"	46.693,00
Proyecto 37321 "Ayt.Totana. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"	51.002,00
Proyecto 37323 "Ayt.Yecla. Mantenimiento centro atención temprana"	85.439,00
Proyecto 37325 "Ayt.Torres de Cotillas. Mantenimiento centro atención temprana"	40.837,00
Proyecto 41189 "Ayt.Mazarrón. Mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional"	64.444,00
Proyecto 41204 "Al Ayt.Abarán. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana y ctro.día "	26.736,00
Proyecto 41205 "Al Ayt.Archena. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana y ctro.día"	28.925,00

CELDRAN LORENTE, JAVIER 11/06/2020 15:38:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros
y autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro d

PARTIDA/PROYECTOS NOMINATIVOS DE DESTINO	EUROS
Proyecto 41206 "Al Ayt.Blanca. Mantenim.Ctro.de desarrollo infantil y atenc.temprana"	5.859,00
Proyecto 41713 "Ayuntamiento de Lorca. Mantenimiento centro atención temprana"	124.981,00
51.02.00.313F.481.05 Atención a personas con discapacidad	
Proyecto 11997 "FADIS (Convenio). Activ.y servic.Federación y Asociac. Miembros"	232.095,00
Proyecto 21889 "Federación plena inclusión Reg.Murcia actividades, servicios y mantenimiento asoc."	999.965,00
Proyecto 41714 "A la Asociación Prometeo. Mantenimiento centro atención temprana"	19.402,00
Proyecto 42988 "DISMO Atención temprana"	15.522,00
Proyecto 43912 "ADAMUR Atención temprana"	20.900,00
Proyecto 43913 "ASINTER Atención temprana"	20.900,00
Proyecto 45413 "ADIVAR Atención temprana"	3.485,00
Proyecto 45414 "D´Genes Atención temprana"	15.675,00
Proyecto 43914 "ASTEAMUR Atención temprana"	33.334,00
Proyecto 47203 "FASEN-Mantenimiento Centro Atención temprana"	250.308,00
TOTAL	**2.440.232,00**

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como al Organismo afectado para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 11/06/2020 15:56:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif